



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



No.

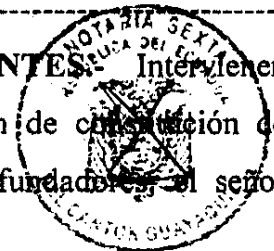
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA LINKTWOBIZ S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **veinticinco de Octubre del dos mil once**, ante mí **Doctora JENNY OYAGUE BELTRAN, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor **JUAN CARLOS JARAMILLO QUIROZ**, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, estudiante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y. Por otra parte el señor **ALEX AUGUSTO ARROYO SALGADO**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, Militar en servicio pasivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la compañía **LINKTWOBIZ S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-----

SEÑORA NOTARIA:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución simultánea y los estatutos de una sociedad anónima en base a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración de la presente suscripción de constitución de compañía, en sus calidades de accionistas fundadores, el señor



JUAN CARLOS JARAMILLO QUIROZ, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, estudiante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y. Por otra parte el señor **ALEX AUGUSTO ARROYO SALGADO**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, Militar en servicio pasivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Los intervinientes antes mencionados, declaran que son capaces para contratar y que es su voluntad constituir en forma simultánea una sociedad anónima, para lo cual unen sus capitales para emprender en operaciones comerciales y participar en las utilidades y beneficios que se obtengan de su actividad.-----

CLAUSULA TERCERA: LEYES APLICABLES.- La compañía anónima que se conviene constituir por este acto, se registrará por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil, y los estatutos sociales que a continuación se estipulan:

ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-

Bajo la denominación **LINKTWOBIZ S. A.**, se constituye esta sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de esta sociedad, será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía podrá dedicarse a: A la elaboración de planos de manejo ambiental y la gestión ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; a la venta de muebles y suministros de oficina; la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbunífero para el consumo industrial y automotriz, así como





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



a la producción de grasas, lubricantes, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones **telefónicas**; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que litigan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la **instalación** de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el Consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para Empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, ~~para la venta o~~



comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios/viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se/expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y/muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos y madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de





000004

Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad -metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obra/civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación en mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y Suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, Restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas Vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,



económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones fies de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y **mantenimiento** de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas a la **transformación** y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, importar repuestos nuevos o usados, A la instalación de gasolineras para la distribución y de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el



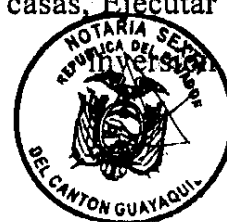


Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, mandante, agente y representante de personas/naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; **compra venta de materiales ferrosos o metálicos**; Construcción, reparación y decoración de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones, lotizaciones, centros comerciales, condominios, hospitales, carreteras, puentes y obras civiles en general, fiscalización, diseño, Instalación, construcción, mantenimiento y supervisión de cualquier clase de obras relacionadas con la Ingeniería Civil, Mecánicas, eléctrica, sanitaria, hidráulica y con la arquitectura y urbanística en general, así mismo podrá comprar, importar, comprar, arrendar, vender, consignar las maquinarias livianas y pesadas, materiales y accesorios necesarios para la Industria de la construcción; A la actividad inmobiliaria, pudiendo para el efecto adquirir, enajenar, permutar, tenencia, administrar, arrendar, subarrendar, anticresis, corretaje de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como a la constitución y promoción al Régimen de Propiedad Horizontal de edificios y casas. Ejecutar toda clase de proyectos de



destinados al arrendamiento de de locales comerciales, oficinas o viviendas; así como para la creación de instalaciones para el turismo en general; pudiendo para el efecto ejecutar la dirección íntegra de proyectos, desarrollar, proyectar y construir inversiones inmobiliarias, turísticas de alojamiento y extrahoteleras, tanto propios como por encargo de terceros. Prestación de toda clase de servicios profesionales para la construcción y mantenimiento de inversiones. Adquirir y administrar todos los bienes necesarios para brindar los servicios vinculados, tanto al hábitat de la vivienda como para la explotación de instalaciones turísticas y extrahoteleras. Para todo ello, la compañía podrá asociarse con entidades nacionales o extranjeras, concertar todo tipo de contratos, realizar funciones de inversionista para el desarrollo inmobiliario en general, comparecer ante cualquier entidad administrativa o judicial como demandante o demandado. Transportar materiales de construcción y personal para la ejecución de sus trabajos. Exportación, Importación, Industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, jugos, gaseosas, agua natural, productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuesta para la rama veterinaria y/o humana profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; ya sean en estado natural, elaborados o semielaborados; Importación, fabricación, comercialización, distribución y venta de muebles, equipos y electrodomésticos para la oficina y el hogar, así como de computadoras, sus partes y repuestos, medios de conservación de





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



información, cintas magnéticas y afines, reveladores y suministros en general; Brindar capacitación profesional mediante cursos, conferencias, y seminarios en el área de recursos humanos; también se dedicará a brindar servicios de asesoría en dicha área, de recursos humanos. Se dedicará al ramo de la informática; de computación y comunicación; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registro de dominio, de sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. Además podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la constitución o aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. La compañía también se dedicará a brindar asesoría en general en el área de sistemas y computación. Además también se dedicará a dar asesoría administrativa, económica, legal y contable, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo. La compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios naturales, elaborados y semi-elaborados. Se dedicará a la edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones. A la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros. Servicios de asesoramiento y



prediseño arquitectónico. Servicios de asistencia, asesoramiento y consejo sobre cuestiones arquitectónicas y afines. Servicios de asistencia, asesoramiento y consejo sobre cuestiones arquitectónicas y afines. Servicios de asesoramiento y prediseño arquitectónicos como la realización de estudios preliminares sobre la concepción del emplazamiento destino de la construcción condiciones climáticas y ambientales derivados de su programación limitaciones. Servicios de asesoramiento y prediseño arquitectónicos como la realización de estudios preliminares sobre la concepción del emplazamiento destino de la construcción condiciones climáticas y ambientales requisitos derivados de su programación limitaciones. Cualquier otro servicio que pueda afectar a la concepción o a la naturaleza de plan o asesoramiento y prediseño arquitectónicos como la construcción de un proyecto. La prestación de los servicios citados no tiene por que referirse necesariamente a un servicios de diseño de Ingeniería para productos varios. Todos los demás servicios profesionales, científicos y técnicos N.C.P. Servicios de delineación (planos detallados, dibujos, planos e ilustraciones de edificios, estructuras, sistemas o componentes de especificaciones de ingeniería y arquitectura, hechos por delineantes de arquitectura o técnicos de Ingeniería. Servicios de fiscalización de obras de Ingeniería. Fiscalización de Obras de Ingeniería. Servicios de supervisión y dirección de trabajos de construcción o mantenimiento. Peritajes y avalúos de bienes





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



muebles e inmuebles. Peritajes de siniestros, condición y avalúo de maquinaria industrial y caminera. Peritajes de siniestros, condición y avalúo de inmuebles; Agenciamiento y/o representación de empresas comerciales, aéreas, navieras e industriales, sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar o comercializar en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtengan, asesoría marítima y portuaria, operaciones portuarias, gerencia de seguridad, códigos ISM, SPIP; Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, inspección, control geológico y de calidad, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, así como a la comercialización de gasolina, diesel, kerex, Gas, lubricantes, aceites y combustibles en general y/l sus derivados; A la actividad litográfica y a la edición de libros, revistas y publicaciones en general, así como a la importación, exportación y comercialización de libros, equipos e insumos didácticos para enseñanza de escuelas, colegios, universidades, equipos de imprenta y papelería en general; a la importación e exportación de maquinarias y materias primas conexas y de sus repuestos para el desarrollo de dichas actividades; Actividad académica, clases, entrenamiento e instrucción en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización, en el caso gerencial



administrativos, contable, computación, procesamiento de datos, informática e instalación de software; de control y/o auditoría, así como cualquier clase de servicio o entrenamiento especializado, para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el personal que fuere necesario debidamente entrenado por medio del cual prestará los servicios correspondientes; Reciclaje de desechos sólidos, papel, tratamiento de aguas residuales, plantas de purificación de aguas, manejo de desechos sólidos, limpieza de derrames de hidrocarburos; Producción de eventos, compra y venta de marketing , publicidad en todas sus áreas, agencia de modelos y talentos, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. **ARTICULO QUINTO:** El capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, enumeradas de la **cero cero uno** a la **ochocientas** inclusive, y constituido con las aportaciones de los accionistas, capital el cual podrá ser aumentado por resolución de





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Junta General de Accionistas. Las acciones constarán en títulos que contendrán una o varias de ellas, y llevarán dichos títulos, la firma del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones se transferirán de conformidad con las disposiciones legales pertinentes; la propiedad, negociación y derechos que éstas confieran, se normarán por lo dispuesto al efecto, en la Ley de Compañías. La compañía considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTICULO OCTAVO: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, a través del Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que le competen por las leyes y las que señala el presente estatuto. Los funcionarios mencionados durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial, como extrajudicial, la tendrán el Gerente General y el Presidente, actuando en forma individual e indistinta. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, al Vicepresidente, y al



Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda, la cuota de estas para la Formación del Fondo de Reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTICULO**

UNDECIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley, y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**

DUODECIMO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado anteriormente, la Junta General se entenderá





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



3080000

convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes que acepten por unanimidad la celebración de la Junta, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gerente General y el Presidente están obligados a convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el administrador o Gerente General se rehusare a hacer la convocatoria o no la hiciere dentro de quince días de recibida la petición podrá el peticionario o peticionarios recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando la convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado. No pudiéndose reunir en primera convocatoria, se reunirá en segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria la Junta General se reunirá con los accionistas presentes, lo que así se expresará en la convocatoria que se haga sin que pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada. Pero para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que se refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de Compañías, será menester que concurra a la primera reunión la mitad del capital pagado. En la



segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si aún no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS DECISIONES Y

DE LAS ACTAS.- Las decisiones que adopte la Junta General, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en el presente estatuto. De cada sesión de Junta General se levantará un acta que

será firmada por el Presidente y el Gerente General o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- La Junta

General nombrará un Gerente General y un Presidente, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía. Son sus atribuciones:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos;
- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
- d) Manejar los fondos de sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
- e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
- f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



0000310

formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamento; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estatutos financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía. El Vicepresidente, no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Son atribuciones y deberes del o los accionistas, lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías. **REPARTO DE UTILIDADES. DISOLUCION ANTICIPADA, DESIGNACION DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS.-** **ARTICULO DECIMO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades a los accionistas se hará



en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que les pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas especiales. **ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.**- La disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DESIGNACION DEL LIQUIDADOR.**- La liquidación de la compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo la Junta General designar el o los liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser accionista de la compañía.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA.** Se suscribe en su totalidad y se paga el veinticinco por ciento de cada acción por los accionistas fundadores, en numerario, de la siguiente forma: El señor **JUAN CARLOS JARAMILLO QUIROZ**, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario, el veinticinco por ciento de cada acción, esto es **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** b) El señor **ALEX AUGUSTO ARROYO SALGADO**, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario, el veinticinco por ciento de cada acción, esto es **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** La suma de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES**



000011



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 25-Oct-11
 Mediante comprobante No.- 293735006, el (la) Sr. (a) (ita): MARCOS PARRA RAMIREZ
 Con Cédula de Identidad: 900711086 consignó en este Banco la cantidad de: USD 200,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

LINKTWOBIZ SA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:


No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	JUAN CARLOS JARAMILLO QUIROZ	1708205156	\$ 100	usd
2	ALEX AUGUSTO ARROYO SALGADO	1707597504	\$ 100	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 JUAN CARLOS JARAMILLO QUIROZ
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Pichincha



000012

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7392927
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PARRA RAMIREZ MARCOS ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2011 1:05:01 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7392926 LINKWOBIZ S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LINKTWOBIZ S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





000016

Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se encuentra depositados en una cuenta de integración de capital, conforme consta en el certificado adjunto. El saldo del capital suscrito y no pagado, se cancelará dentro de veinticuatro meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura, sea en especie o en numerario.- Agregue Usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública de constitución de compañía y como documento habilitante agréguese el certificado de cuenta de integración de capital, otorgado por un banco de esta ciudad. Reynaldo Pacheco Figueroa.- Registro Nueve mil novecientos once.- Guayaquil.- **Hasta aquí la Minuta.**- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo la Notaria. **Doy fe.**

Sr. JUAN CARLOS JARAMILLO QUIROZ

C. C. No. 170820515-6

C. V. No. 046-0276

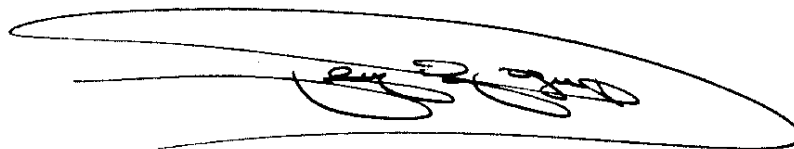
Sr. ALEX AUGUSTO ARROYO SALGADO

C. C. No. 1707597504

C. V. No.

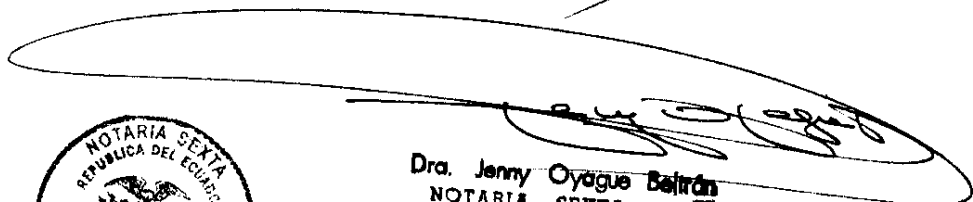


LA NOTARIA

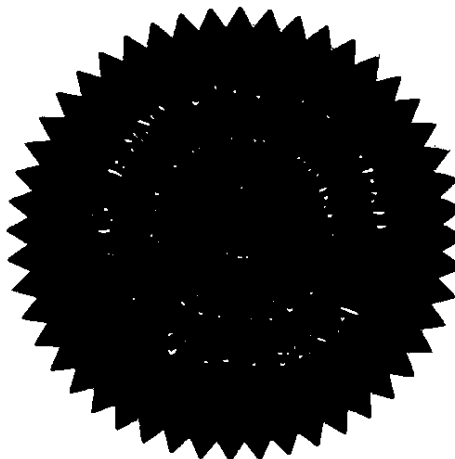
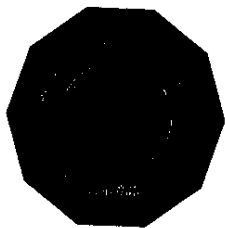


DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, EN QUINCE FOJAS UTILES INCLUIDA LA PRESENTE, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.- LA NOTARIA.- GUAYAQUIL, OCTUBRE 25 DEL 2011.-



Dra. Jenny Oyague Beltran
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



000017



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Primero de la Resolución numero SC.IJ.DJC.G.11.0006979**, de fecha **09 de Diciembre del dos mil once**, emitida por el **Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías**, mediante la cual resuelve **APROBAR** la constitución de la compañía **LINKTWOBIZ S.A.- Guayaquil**, a los **treinta días del mes de Diciembre del dos mil once.-**
LA NOTARIA.-



Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.410
FECHA DE REPERTORIO:07/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:09:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006979, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 9 de diciembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía LINKTWOBIZ S.A., de fojas 79.276 a 79.304, Registro Mercantil número 13.993.

ORDEN: 43410



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 09 de Agosto de 2012

\$26.50

REVISADO POR:

Nº 336104

MR FORM 02

0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0019035

Guayaquil, 22 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LINKTWOBIZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm